



Vº Bº	
Abogado Redactor	
CAM	

DECLARA ABIERTA CUOTA DEL ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN, DE SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARMADORES PESCADORES ARTESANALES TRIPULANTES Y RAMAS SIMILARES "BAHIA CONCEPCIÓN", REGISTRO SINDICAL UNICO 08.05.0648.

RES. EX. N° 1268/

TALCAHUANO, 17 de noviembre de 2020.

VISTO: Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N° 29 de fecha 17 de noviembre de 2020; la Resolución N° 373, de fecha 12 de febrero de 2020, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; Resolución Exenta N° 10049 de 6 de noviembre de 2020 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 2421, de fecha 17 de noviembre de 2020, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que Delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución N° 7 del año 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y



Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, la Resolución Exenta N° 373 de fecha 12 de febrero de 2020 citada en vistos, estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de Anchoveta y Sardina Común, para ser extraídas por Sindicato Independiente de Armadores Pescadores Artesanales Tripulantes y Ramas Similares "Bahía Concepción", Registro Sindical Unico 08.05.0648, en el periodo año 2020, mientras que, la Resolución Exenta N°10049 de fecha 6 de noviembre de 2020 citado en vistos, dispuso el cierre de actividad de este recurso para el Sindicato Independiente de Armadores Pescadores Artesanales Tripulantes y Ramas Similares "Bahía Concepción", Registro Sindical Unico 08.05.0648 antes señalado, en el periodo año 2020.

Que, de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución Exenta N° 2421 de fecha 17 de noviembre de 2020 citada en vistos, se estableció un aumento de dicha cuota para el Sindicato Independiente de Armadores Pescadores Artesanales Tripulantes y Ramas Similares "Bahía Concepción", Registro Sindical Unico 08.05.0648, de lo cual ha resultado un remante para ser extraído en el periodo año 2020.

Que, de acuerdo a lo informado por Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 29, de fecha 17 de noviembre de 2020, se recomienda levantar la suspensión ordenada en Resolución N° 10049.

Que, en razón a lo señalado en los considerandos precedentes, se procederá a dar el respectivo aviso de apertura de cuota en los términos que se señalarán en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase la apertura de la cuota asignada del recurso Anchoveta y Sardina Común, al Sindicato Independiente de Armadores Pescadores Artesanales Tripulantes y Ramas Similares "Bahía Concepción", Registro Sindical Unico 08.05.0648, periodo año 2020.

2.- Levántese la suspensión de la actividad extractiva o de recolección ordenada mediante Resolución Exenta N° 10049, a partir del 18 de noviembre de 2020.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de apertura a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, a efectos de dar efectivo cumplimiento de esta medida.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”



CLAUDIO BAEZ BELTRAN
DIRECTOR REGIONAL DEL BIOBIO
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución

- Interesado
- Directemar
- Capitanía de puerto
- Asignatarios de la cuota
- Plantas Elaboradoras
- Agentes Comercializadores
- Subdirección de Pesquerías, Dirección Nacional.
- Departamento G.I.A., Dirección Nacional.
- Oficina de partes
- Archivo



MEMORANDUM TÉCNICO CONTROL DE CUOTAS N° 29 - 2020

A : ENCARGADA JURIDICA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBIO
DE : ENCARGADO CONTROL CUOTAS REGIONAL DEL BIOBIO
REF. : SOLICITA APERTURA DE CUOTA DE ANCHOVETA Y SARDINA COMUN ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBIO SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARMADORES PESCADORES ARTESANALES TRIPULANTES Y RAMAS SIMILARES "BAHIA CONCEPCIÓN", REGISTRO SINDICAL UNICO 08.05.0648 (Org. 72)

FECHA: 17-11-2020

Por Res. Ex N° 373 del 12 de febrero de 2020 y sus modificaciones, se estableció la distribución de cuota para los recursos Anchoveta y Sardina Común sector Artesanal en las Regiones de Ñuble y Biobío. A partir de dicha distribución se otorgó un total de 665,926 y 1200,2 toneladas de anchoveta y sardina común, respectivamente, para ser extraídas por las naves pertenecientes al Sindicato Independiente de Armadores Pescadores Artesanales Tripulantes y Ramas Similares "Bahia Concepción", Registro Sindical Unico 08.05.0648 en el año 2020, en las Regiones de Ñuble y Biobío.

Con fecha 17 de noviembre de 2020, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura emitió Res. Ex. N° 2421, que entregó aumento de cuota de anchoveta, entre otros al Sindicato Independiente de Armadores Pescadores Artesanales Tripulantes y Ramas Similares "Bahia Concepción", Registro Sindical Unico 08.05.0648, quedando de esta forma con un saldo 81,473 toneladas.

En consecuencia con lo anterior, se informa que se procederá a la apertura de la cuota RAE **a partir del 18 de noviembre de 2020**, debiendo el Sindicato, tomar todos los resguardos para no superar el saldo disponible. El detalle de naves que pertenecen al Sindicato Independiente de Armadores Pescadores Artesanales Tripulantes y Ramas Similares "Bahia Concepción", Registro Sindical Unico 08.05.0648 y que se encuentran afectas a la medida, son las siguientes.

RPA	Nave	Matrícula	Capitanía
958709	ESTRELLA II	934	LIR
960952	MISIONERA III	2167	TALC
964266	MISIONERA II	2508	TALC
968671	BENJAMIN M	2322	LIR

Finalmente, se informa que en el mismo acto se procederá a notificar a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y entidades fiscalizadoras de la armada y se tomaran las medidas necesarias, con el objeto de lograr un efectivo cumplimiento de estas disposiciones.

**ENCARGADO CONTROL CUOTAS
REGIONAL DEL BIOBIO**